



Con fecha 29 de agosto del año en curso, los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Alejandro Mojica Narvaez y Joel Corral Alcántar, presentaron a esta H. LXIX Legislatura del Estado, iniciativa de decreto, que contiene propuesta para declarar como Recinto Oficial de esta Sexagésima Novena Legislatura el Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, con el propósito de realizar la Sesión Solemne en la que el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal rinda la protesta constitucional como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Practicas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados Christian Alan Jean Esparza, J. Carmen Fernández Padilla, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Jennifer Adela Deras; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto del año en curso, fue presentada ante la Comisión Permanente de esta LXIX Legislatura<sup>1</sup>, la iniciativa descrita en el proemio del presente, al tenor de los siguientes motivos:

*Con fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo en nuestra Entidad el proceso electoral para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo, así como 39 ayuntamientos.*

*Los resultados de esta elección dieron como ganador al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, quien a la fecha de presentación de esta iniciativa ya había recibido su constancia de mayoría y validez en dicho proceso.*

*Ahora bien, nuestra Constitución Política Local determina las formalidades que deben ocurrir para la entrada en ejercicio de un Gobernador del Estado, así el artículo 92 de la Ley Fundamental del Estado señala:*

*ARTÍCULO 92.- La Gobernadora o Gobernador del Estado tomará posesión de su cargo a las once horas del día quince de septiembre siguiente a la elección y durará en él seis años.*

*La ciudadana electa o el ciudadano electo o designado Gobernadora o Gobernador del Estado protestará guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, ante el Congreso del Estado, si ello no fuera posible lo hará ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

*La lectura del anterior numeral nos ofrece los siguientes elementos:*

- a) La toma de protesta debe ocurrir el día 15 de septiembre;*
- b) La hora de la sesión debe ser a las 11:00 hrs; y*
- c) La toma de protesta debe ser en la sede del H. Congreso Local.*

*Siguiendo en esta línea que determina la Constitución Local, respecto a las formalidades en el ejercicio del Poder Público, el artículo 174 nos precisa que todo servidor público protestará guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen, por lo que este acto no solo queda en una mera formalidad, sino que representa un compromiso que adquiere el titular del Poder Ejecutivo en la sede de la representación política y social de nuestra Entidad.*

*Una vez señalado que la toma de protesta del Gobernador Electo se lleva a cabo en la sede del Congreso del Estado, resulta conveniente tener en cuenta que tanto la Constitución Política Local como la Ley Orgánica del Congreso establece que el asiento del Poder Legislativo se encuentra en la Ciudad de Victoria de Durango como capital del Estado y que su Salón de Sesiones es su recinto plenario.*

*Ahora bien, tanto la Carta Fundamental del Estado y la Norma Interna del Congreso permita que ante casos excepcionales la sede del Congreso sea trasladada provisionalmente a otro sitio dentro del Estado, siempre y cuando esto sea provisional.*

*El asunto de la toma de protesta de la persona Titular del Poder Ejecutivo conlleva también una responsabilidad en el órgano de representación política del Congreso, por ello en la Ley Orgánica se determina lo siguiente:*

<sup>1</sup> <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/PERMANENTE/GACETA26.pdf>



En su sesión de instalación, la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá incluir en el orden del día, al menos, los puntos siguientes:

III. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del calendario para la puesta en marcha de los trabajos de la Legislatura, mismo que deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Toma de protesta del gobernador electo, cuando corresponda;

De ahí, que nuestro interés como promoventes es que la toma de protesta del Gobernador Electo Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal se lleva a cabo en el Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario de la ciudad Capital, el cual reúne las características necesarias para llevar a cabo este acto de gran trascendencia, características que pueden resumirse en una sobria modernidad y capacidad para recibir a la mayor cantidad de invitadas e invitados que sean testigos de un acto de gran trascendencia política y social.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El 5 de junio de 2022, la ciudadanía de nuestra Entidad se dio cita en las urnas a fin de elegir a quien fuera Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cumpliendo así con uno de los elementos fundamentales de todo sistema político democrático.

Ahora bien, una vez que la máxima autoridad jurisdiccional en nuestro país ratificó la validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría a favor del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal como candidato ganador de la elección a Gobernador del Estado<sup>2</sup>, nos encontramos en la hipótesis legal y de hecho para llevar a cabo la toma de protesta al citado cargo.

**SEGUNDO.-** El acto de toma de protesta no debe verse limitado a ser un evento protocolario, sino que reviste la mayor importancia, tan es así que se encuentra regulado tanto en la Constitución Política Federal como en la de nuestra Entidad.

Así, por ejemplo, el artículo 128 de nuestra Carta Política Nacional señala:

*Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.*

De igual manera, la Constitución Política Local señala en su numeral 174:

*Todo servidor público, antes de tomar posesión de su cargo protestará guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen, según la fórmula siguiente: «¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE... QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO?». Después de haber contestado el interpelado: SÍ PROTESTO, el que interroga dirá: «SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN»*

Entonces pues, no resulta gratuito ni vano que los máximos ordenamientos políticos regulen el acto de toma de protesta, por ello es que se le debe otorgar el máximo valor de un compromiso con la vigencia del Estado de Derecho.

La doctrina también ha dado validas opiniones en este asunto, sobresaliendo la contenida en el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, el cual señala:

*En los estados democráticos liberales la protesta de los gobernantes sustituyó a los juramentos religiosos de los estados teológicos absolutos y tiene como objeto comprometerse individualmente para fundar y aun razonar todos sus actos como tal en la ley, preservando con ello la legalidad y el Estado de derecho.<sup>3</sup>*

Coincidimos pues, que la toma de protesta no es un mero acto retórico, sino que es una fórmula que materializa las obligaciones de cumplir y hacer cumplir nuestras normas, es un acto a través del cual las y los servidores públicos asumen el compromiso de conducir todas sus actuaciones en el marco de la legalidad, pero sobre todo es un acto en el cual se simboliza que el servicio público se funda en el respeto y apego a la ley.

<sup>2</sup> <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4686/0>

<sup>3</sup> [https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc\\_tparla/Dicc\\_Term\\_Parla.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf)



La toma de protesta, más allá de elocuencia o protocolo, lo asumimos como compromiso, como responsabilidad, como un adeudo que tiene todo servidor público con la sociedad y que dicho adeudo se salda respetando y haciendo respetar nuestra Constitución.

De igual manera, dicha fórmula constitucional le enseña al servidor público que la sociedad podrá demandar la falta de cumplimiento con la Ley de Leyes, pero también que el reconocimiento social se hará vigente cuando se honre este compromiso.

**TERCERO.-** Coincidimos con los iniciadores en que dada la importancia de la toma de protesta del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal como Gobernador del Estado de Durango, el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario resulta el espacio ideal para tal acto.

En dicho espacio se sintetiza la modernidad y la historia de nuestro Estado; en dicho Centro se reconocen expresiones culturales propias de nuestra Entidad, se recuerdan los nombres de quienes han dado fama a Durango; en los muros del Bicentenario, como generalmente se le conoce, se sienten la historia y los anhelos de un futuro por el cual los tres poderes del Estado se comprometen a trabajar día con día.

Conviene señalar que este dictamen se encuentra fortalecido con los argumentos que sostienen el proceso del traslado de sede provisional del Congreso Local, los cuales se encuentran en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictaminó, así como en el fundamento del presente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 206**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara Recinto Oficial de la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del Estado, el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario ubicado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a efecto de llevar a cabo la Sesión Solemne en la que rendirá Protesta como Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, el día 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 hrs.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, a efecto de que acuda al Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo, el día quince de septiembre de 2022, a las once horas, a rendir la protesta constitucional como Gobernador del Estado de Durango.

**TERCERO.** Comuníquese el presente al Gobernador del Estado, a los Presidentes Municipales del Estado de Durango y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, a fin de solicitar su presencia en la Sesión Solemne.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO  
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA.